



EXPEDIENTE N° 17/2021

Ciudad de Mendoza, 10 de julio de 2021

AUTOS Y VISTOS:

El informe labrado por la terna arbitral constituida por los jueces LEYTON PABLO, FUNES RAMON Y GILI RODRIGO, de fecha 05 de julio de 2021, en relación al partido de Primera División entre MUNICIPALIDAD DE CAPITAL y BANCO MENDOZA B, en el estadio Anzorena el día 04 de julio del 2021 a las 20hs, quienes expresaron lo siguiente: *"EXPLICACIÓN DE LOS HECHOS: cuando se jugaban los últimos minutos del último cuarto y luego de una protesta el Sr. GAVASCI PABLO, jugador N° 10 del Club Banco Mendoza, CARNET 879, es sancionado con una falta técnica, siendo su segunda falta técnica por lo que se debía retirar del campo de juego; cuando se le solicita que se retirara, lo hace pero con reiteradas protestas de forma aireada aduciendo que se le estaba faltando el respeto.*

*Al momento de la reanudación del juego luego de que el jugador se retirase al camarín, el SR. ILGEVICHUS LUCAS, dirigente del Club Banco de Mendoza se dirige hacia la persona del tercer juez diciendo: "SOS UN MALA LECHE VOS ABUSADOR, ABUSADOR DE CHICAS", motivando que se le solicitara al encargado de equipo lo retirase del estadio. Cuando se dirigía hacia fuera de la cancha seguía con los agravios a viva voz contra el tercer juez diciendo "SI VOS SOS UN ABUSADOR, SI VOS ABUSADOR", siendo escuchado por el público, los otros dos jueces del partido y los jugadores presentes en la cancha y en el banco de sustitutos del Club Banco Mendoza. También dejamos en conocimiento que en la tribuna en las cercanías donde se retiraba al Sr. ILGEVICHUS se encontraba observando el Sr. POPON, actual presidente de la federación. Sin mas que informar, saludan atte."*

El descargo presentado por parte del delegado del Club Banco de Mendoza Sr. Alejandro Román que reza: *"En mi carácter de Delegado del Club Banco de Mendoza, vengo en legal tiempo y forma, a presentar descargo respecto a los hechos protagonizados por el jugador PABLO GAVASCI y por el Sr. LUCAS ILGEVICHUS, a quién los Jueces del encuentro desarrollado el día 04 de Julio 2021, entre Municipalidad de Capital y Banco de Mendoza "B" en el Estadio de Anzorena, se refieren como dirigente de Club Banco de Mendoza. Que respecto al Jugador GAVASCI, los hechos relatos no escapan a una reacción producto de la adrenalina del juego, pero que de ningún modo y conforme lo dicho en el informe arbitral, constituye ni falta de respeto ni agresivo para las autoridades del encuentro, por lo que la sanción hacia el jugador no debería ser más que la que le corresponde por dos faltas técnicas, la cual los*



*jueces la aplicaron de inmediato. Que respecto al Señor ILGEVICHUS, cuyo proceder es repudiable en todo sentido, es producto de un asistente al encuentro que nada tiene que ver, EL CLUB BANCO DE MENDOZA. Que el Señor ILGEVICHUS, NO ES DIRIGENTE DEL CLUB BANCO DE MENDOZA NI FORMA PARTE DEL GRUPO DE JUGADORES NI DEL CUERPO TECNICO. Que adviértase que quien firma la Planilla de Juego como responsable del Club Banco de Mendoza, es el Señor ARIEL BENAVIDEZ, por lo que la sanción y/o repudio que le debe caber al mencionado, Señor LUCAS ILGEVICHUS, debe ser en forma personal pero nunca Institucional, por tratarse de un simple espectador. Sin otro particular le saludo atte."*

Que el descargo de MUNICIPALIDAD DE CAPITAL, presentado en tiempo y forma por el Sr. Antonio Ramiro Velazco expone: *"en referencia al informe arbitral coincidimos con los hechos ocurridos por parte del jugador SR. GAVACI Pablo. En referencia al informe sobre el SEÑOR ILGEVICHUS LUCAS aclaramos que se encontraba en el estadio ya que ingresó dentro de las 18 personas permitidas por reglamento como parte de la comitiva del Club Banco de Mendoza. Aclaración sobre el resto de las personas en el estadio: no se encontraban espectadores, se encontraban en las gradas las personas encargadas de la transmisión, por la comitiva de capital se encontraban Marcelo Lucero, Elaskar Samir, Diego Fernández, por el préstamo de las instalaciones se encontraban Fernando Martin y 3 personas de maestranza del Club Anzorena, por la federación se encontraba el Sr. presidente Nicolás Popon saluda atte."*

## CONSIDERANDO:

Que dadas las constancias que surgen del informe arbitral y del descargo remitido, existen 2 situaciones puntuales a resolver:

En primer lugar, la expulsión y el consecuente comportamiento del Sr. GAVASCI PABLO, -jugador N° 10 del Club Banco de Mendoza (B), CARNET 879, que conforme expresaron los árbitros se retiró con reiteradas protestas, no logrando el descargo presentado por la entidad a quien representa tener fuerza suficiente para justificar la actitud antireglamentaria del mismo.

Conforme a ello el Código de Penas de la FBPM establece en su artículo 106 *"Corresponderá pena de suspensión de DOS a CINCO PARTIDOS al jugador, director técnico o ayudante de técnico o MULTA de CUATRO a OCHO AJC al director técnico que: inc e) PROTESTARE, DISCUTIERE O RESISTIERE en forma irrespetuosa los fallos de los jueces."*



La segunda de ellas – el comportamiento del Sr. Lucas Ilgevichus - resulta de encuadre complejo, ya que bajo las reglamentaciones y disposiciones provinciales (Decreto Provincial 342, del 06/04/21 y prórroga a través del Decreto Provincial 555) junto el Protocolo Covid notificado a la totalidad de los clubes afiliados a la FBPM en fecha 16 de abril del 2021, se encuentra suspendida la presencia de espectadores en los espectáculos deportivos.

En adición, se contraponen claramente las posturas de ambos clubes en sus respectivos descargos, por un lado Municipalidad de Capital alega que el Sr. Ilgevichus Lucas, ingresó dentro de las 18 personas permitidas dentro de la comitiva de Club Banco de Mendoza, mientras que por otro lado éste último niega rotundamente que el mismo sea asistente de ellos.

En consecuencia, y en mérito a la celeridad que impone el torneo para la resolución de los informes arbitrales, cabría la posibilidad de asimilar la presencia del Sr. Ilgevichus a la de figura de "espectador", solo a efectos del encuadre para la sanción a imponer. Cabe realizar esta aclaración dado que si lo consideramos con el carácter de espectador en general, se vería perjudicado el club local, quien debería recibir una sanción, siendo que el mismo cumplió con todas las normativas impuestas y habilitó el ingreso del Sr. Ilgevichus por encontrarse dentro de las dieciocho (18) personas de la delegación de Banco Mendoza, autorizadas por protocolo y tampoco corresponde considerarlo como dirigente en base al descargo del Club Banco Mendoza.

En función de ello, el Código de Penas de la Federación de Mendoza en su capítulo III, establece las sanciones específicas para los espectadores y simpatizantes, instituyendo en su artículo 82: *"Corresponderá la pena de SUSPENSION de UNO a DOCE MESES a toda persona incluida en la presente clasificacion que: (...) b) no guardare la debida consideracion y respeto a las autoridades, dentro fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o despues del partido"* y en su artículo 84: *"Las sanciones establecidas en los art. 82 y 83 serán igualmente aplicables a los espectadores que no siendo socios de algun club, incurran en los mismos hechos no pudiendo en ambos casos ingresar a estadio alguno donde se esté disputando un partido organizado por cualquier institución afiliada a la C.A.B.B. durante el periodo de cumplimiento de pena.*

En virtud de lo expuesto y de acuerdo al Código de Penas de la FBPM y las normativas citadas anteriormente, el HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**RESUELVE:**



1. Imponer al Sr. GAVASCI PABLO, -jugador N° 10 del Club Banco Mendoza, CARNET 879 la SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS;
2. Imponer al Sr. ILGEVICHUS LUCAS una SUSPENSION DE SEIS MESES, para el ingreso a cualquier estadio donde se este disputando un partido organizado por cualquier institución afiliada a la FBPM.
3. Asignar al Club Banco Mendoza la carga de notificar de manera fehaciente en el plazo de 3 días hábiles de recibida la presente al Sr. Ilgevichus Lucas, debiendo remitir a la FBPM constancia de dicha notificación.
4. Emplazar al Club Banco Mendoza a hacer efectivo el pago de las costas administrativas de las presentes actuaciones, equivalentes a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.450).

NOTIFÍQUESE.

**Dra. Melisa LÓPEZ**  
H.T.D.  
Federación de Básquet de la  
Provincia de Mendoza

**Dr. Gabriel FARJO**  
H.T.D.  
Federación de Básquet de la  
Provincia de Mendoza

**Dr. Gustavo TORRES**  
H.T.D.  
Federación de Básquet de la  
Provincia de Mendoza